

BASES REGULADORAS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

(Aprobadas por la Comisión Académica del Máster en sesión del 20 de diciembre de 2023)

- 1.- Las actividades complementarias tienen como finalidad vincular los contenidos académicos con la práctica profesional.
- 2.- Dado el carácter de estas actividades se realizarán en el marco de las asignaturas impartidas en este Máster y justificadas debidamente, según el modelo adjuntado a estas bases.
- 3.- La coordinación del Máster abrirá dos convocatorias coincidiendo con cada uno de los cuatrimestres del curso académico.
- 4.- La financiación de actividades comprenderá gastos de alojamiento, desplazamientos y honorarios a ponentes.
- 5.- Los honorarios a ponentes serán de 150 euros.
- 6.- Las actividades complementarias pueden contemplar la modalidad presencial y no presencial.
- 7.- La actividad propuesta se puede hacer extensiva al alumnado de otras titulaciones de la Facultad de Educación dada su relevancia en el contexto formativo de los mismos.
- 8.- Si procede, se recomienda su inclusión en la Guía Docente del curso académico en el que se realizará la actividad.
- 9.- Las actividades complementarias serán aprobadas por la Comisión Académica de Máster o, en su defecto, por la Comisión Permanente del Máster.
- 11.- En el caso de que el conjunto de actividades solicitadas sobrepase el presupuesto total, una vez aplicadas las condiciones mencionadas anteriormente el criterio a seguir para la aceptación de la actividad se basará en que no exista más de una actividad solicitada dirigida a la misma asignatura. Si, aun así, se sobrepasa el presupuesto total, se priorizarán actividades que se realicen por primera vez.

